



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

--- SENTENCIA NÚMERO 213 (DOSCIENTOS TRECE).-----

--- Altamira, Tamaulipas a (11) once días del mes de Octubre del año (2021) dos mil veintiuno.-----

- - - VISTOS para resolver los autos del expediente número 00566/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de un Contrato de Donación, **promovido por la Ciudadana \*\*\*\*\***, **en contra del Ciudadano \*\*\*\*\***.

**RESULTANDO**

- - - **PRIMERO.** Por escrito presentado en fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, compareció ante éste Juzgado la Ciudadana \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de un Contrato de Donación, en contra del Ciudadano \*\*\*\*\* , de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE por la causal de INGRATITUD en términos del artículo 1694 fracción I del Código Civil del Estado, de fecha 24 de agosto del año 2007, Contrato celebrado entre la Sra. \*\*\*\*\* en su carácter de “LA PARTE DONANTE” y su hijo el C. \*\*\*\*\* , en su carácter de “LA PARTE DONATARIA” respecto al inmueble y construcción ubicado en

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , otorgado mediante

Escritura Pública número 8559 de la fe del

\*\*\*\*\* , Notario Público número \*\* ,

inscrita bajo la

\*\*\*\*\*

\*\* , ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas,

Contrato de Donación con reserva de Usufructo Vitalicio.- B).- La

devolución y entrega del inmueble precisado en el inciso A) con

todas sus mejoras y frutos.- C).- El pago de los Gastos Judiciales

y honorarios profesionales, que se deroguen con motivo de éste

Juicio hasta su total solución, fundándose para ello en los hechos

que refiere y en las disposiciones legales que estimó aplicables al

caso.

- - - **SEGUNDO.** Este Juzgado por auto de fecha diecisiete de

diciembre del año dos mil veinte, dio entrada a la demanda en la

vía y forma propuesta, mandándose admitir, tramitar y registrar en

el libro correspondiente. Así como también se ordenó emplazar y

correr traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le

concede el término de diez días para que produjeran su

contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer

valer.- Consta en autos que con fecha cinco de enero del año dos

mil veintiuno, el demandado Ciudadano \*\*\*\*\* , fue

emplazado de manera personal con los resultados que obran en

autos.- Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil

veintiuno, se tuvo por presentado al demandado Ciudadano

\*\*\*\*\* , dando contestación a la demanda ejercitada en su contra, con dicha contestación se da vista a la parte contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se tuvo por presentada a la parte actora desahogando la vista ordenada en relación a la contestación de demanda producida por el demandado Ciudadano \*\*\*\*\*.- Así mismo, por auto de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, se fijó la litis y se mandó abrir el Juicio a prueba por el término de cuarenta días comunes a las partes, dividido en dos períodos de veinte días cada uno. Consta en autos, que dentro del período de referencia, ambas partes ofrecieron las probanzas de su intención, las que se analizarán en el momento procesal oportuno.- Por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se regulariza el procedimiento para el sólo efecto de reponer la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.- Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, se cita a las partes para dictar la Sentencia correspondiente, misma que se procede hacer en los términos siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O**

- - - **PRIMERO.** Este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para resolver del presente JUICIO ORDINARIO CIVIL en nombre de la ley, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Artículos 2º, 4º, 172, 173, 184 fracción I, 192, 195 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y Artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 4° fracción I, 38, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- - - **SEGUNDO.** La vía Ordinaria Civil elegida por la parte actora, para ejercitar su acción personal pretensiva relativa a la Revocación de Contrato de Donación, es la correcta de acuerdo, a lo establecido por el Artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

- - - **TERCERO.** En el presente caso, ha comparecido la Ciudadana \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de un Contrato de Donación, en contra del Ciudadano \*\*\*\*\* , de quien reclama las prestaciones que han quedado señaladas y descritas en el Resultando Primero del presente fallo, que en obvio de innecesarias repeticiones se tienen por reproducidos en el presente fallo como si se insertasen a la letra.

- - - Por su parte el demandado Ciudadano \*\*\*\*\* , al producir su contestación, niega las prestaciones que se le reclaman, fundándose para ello en los hechos que refiere y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertaran.

- - - **CUARTO.** El artículo 113 del Código Adjetivo Civil del Estado, impone que *“al pronunciarse sentencia se estudiarán previamente las excepciones que no destruyen la acción, y si alguna de ellas fuere procedente, se abstendrá el juez de entrar al fondo del negocio dejando a salvo los derechos del actor. Pero si dichas excepciones no fueren procedentes, se decidirá el fondo del negocio condenando o absolviendo*

*según el resultado de la valuación de las pruebas aportadas por las partes”.*

En tal imperio, es pertinente establecer que en el presente caso no existe excepción dilatoria alguna que se haya propuesto, ni alguna que de oficio y vista como presupuesto procesal deba atender este Tribunal, por lo que debe entonces entrarse al fondo del asunto.

Por otra parte, el artículo 273 del citado Código, establece *“que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero que sólo cuando el actor haya probado los hechos fundatorios de su acción, el reo estará obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de los hechos probados por el actor, o bien a demostrar hechos que sin excluir los hechos probados, vengan a impedir o extinguir sus efectos jurídicos”.*

#### MATERIAL PROBATORIO OFERTADO

A efecto de cumplir con los extremos de la disposición antes aludida, la parte actora ofreció de su intención las siguientes probanzas:

→ **PRUEBA CONFESIONAL**, a cargo del C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
desahogada el día doce de abril del año dos mil veintiuno, al tenor del pliego consistente de dieciocho posiciones que obra a fojas 306 a 309 del expediente, con los siguientes resultados: **5.** Sí es imputado de una denuncia penal promovida por la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
en la Unidad General de Investigación número tres de Madero.- **6.** Sí es cierto que la denuncia promovida es por el delito de Violencia Familiar.- **7.** NO es cierto que ha sido un hijo ingrato con su madre la C. \*\*\*\*\*.- **11.** NO

es cierto que después de que su madre la C.

\*\*\*\*\* le dio en donación pura y

simple el bien inmueble ubicado en el interior de la

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ,

agrede físicamente a los demás hijos o hijas que la

visitan en su domicilio.- **17.** Sí es cierto que su madre

la C. \*\*\*\*\* le ayudo para que

entrara a laborar a Petroleos Mexicanos.- **18.** Sí es

cierto que su madre la C. \*\*\*\*\* le

cedió sus derechos laborales para que fuera empleado

de Petróleos Mexicanos. Haciéndose la observación

que se desecharon las posiciones marcadas con el

número 1, 2, 3, 8, 10, 14 por no ser hechos propios del

absolvente, 4 por contener hechos negativos, 9, 12, 13,

15 y 16 por no estar mencionados en la demanda.

Probanza a la que se le concede valor probatorio en

términos del artículo 393 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, en cuanto beneficie a sus intereses.

→ **DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo del demandado

Ciudadano \*\*\*\*\* , desahogada una vez terminado el

desahogo de la Prueba Confesional, al tenor del

interrogatorio que obra a fojas 310 a 313 del

expediente, con los siguientes resultados: **1. Sí.- 2.** Soy

su hijo. **3.** Fue su voluntad de ella darme el terreno en

donación.- **4. Sí.- 5.** En su momento ella así lo

decidió.- **6.** Así fue se reservó el usufructo vitalicio en

dos mil siete.- 7. Por abuso en contra de mi madre.- 8. El motivo no lo entiendo, yo siempre me he dedicado a estar con mi madre.- 9. Lo niego.- 10. Lo niego rotundamente.- 11.- De momento es para auxiliarla, las tengo para seguridad de mi familia y de mi santa madre.- 12. NO.- 13. Son calumnias, nunca le he faltado el respeto a mi madre ni a mis hermanos que van a visitarla.- 14.- Lo niego rotundamente.- 15. NO.- 16. NO soy ingrato.- 17. Hicimos el usufructo vitalicio en su momento, pero ella dijo que después de que yo le pagara una cantidad de dinero que ella me pidió, íbamos a hacer la anulación del usufructo vitalicio. 18. Ella fue por su propia voluntad.- 19. Yo siempre he sido agradecido con mi madre. 20. Siempre he estado al tanto de mi madre. Probanza que por seguir las reglas de la Prueba Testimonial, se le concede valor probatorio en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a sus intereses.

→ **PRUEBA TESTIMONIAL**, desahogada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, por el Ciudadano \*\*\*\*\* , al tenor del interrogatorio que obra a fojas 201 a 202 del expediente, así como del pliego de preguntas de idoneidad y repreguntas que obran a fojas 280 a 301, con los siguientes resultados: Por lo que hace a las preguntas en los términos del artículo 371 fracción v del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se le formulan las siguientes: 1.- SI ES PARIENTE

POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DE ALGUNO DE LOS LITIGANTES Y EN QUÉ GRADO, CONTESTÓ: SÍ, LA SEÑORA \*\*\*\*\* ES MI MADRE Y \*\*\*\*\* ES MI HERMANO.- 2.- SI ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DE LA QUE LO PRESENTARE, O TIENE CON ELLA SOCIEDAD O ALGUNA OTRA RELACIÓN DE INTERESES, CONTESTÓ: NINGUNA, SEÑORITA.- 3.- SI TIENE INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL PLEITO O SI ES AMIGO ÍNTIMO O ENEMIGO DE ALGUNO DE LOS LITIGANTES, CONTESTÓ: DE NINGUNA MANERA.-

Por lo que hace a las preguntas de idoneidad, contesta:

1.- PORQUE VENGO COMO TESTIGO DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- 2.- LA LICENCIADA ME INFORMÓ QUE TENGO CITA ESTE DÍA PORQUE YO SOY EL TESTIGO DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- 3.- PUES COMO ME COMENTA EL LICENCIADO SON LAS MISMAS DE LA VEZ ANTERIOR, NO TENGO CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA.- 4.- SÍ.

8.- ES MI MADRE Y YO ESTOY MUY AGRADECIDO CON ELLA.- 10.- DE NINGUNA MANERA.- 16.- SON LAS PREGUNTAS QUE ME HICIERON ANTERIORMENTE NADA MÁS, DESCONOZCO SI HAY MÁS.- 24.- NO.- 26.- PORQUE SOY TESTIGO DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- 27.- PORQUE SOY TESTIGO DE LA SEÑORA \*\*\*\*\* , DE TODO LO QUE ELLA HA DECLARADO.- 32.- LA SEÑORA \*\*\*\*\* , YO VINE POR MI PROPIO JUICIO, PORQUE SOY TESTIGO PORQUE SOY HIJO.- 34.- SÍ, ES

PARCIAL PARA ELLA COMO TESTIGO DE MI MADRE, A FAVOR DE ELLA.- **36.-** COMO HIJO MAYOR SIEMPRE SE HA APOYADO EN MÍ PARA CUALQUIER RESOLUCIÓN Y SÍ ME HA COMENTADO QUE TODO LO QUE TIENE ES EN USUFRUCTO VITALICIO.- **40.-** DE ACUERDO A TODO LO EXPRESADO, A TODAS LAS PRUEBAS QUE HAY Y TESTIMONIO, ES QUE USTEDES COMO JUSTICIA, COMO LEY, DEN SU VEREDICTO EN CUANTO A UNA PERSONA ADULTA MAYOR, CON LA CUAL EL SEÑOR \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\* , HAN SIDO INGRATOS, HAN SIDO MALAGRADECIDOS, Y PUES ES MI MADRE, ME DUELE Y POR ESO VENGO YO COMO TESTIGO.- HACIÉNDOSE LA OBSERVACIÓN QUE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS NO SE FORMULAN POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN: 5, 6 Y 7 NO SE LE VAN A FORMULAR POR SER INSIDIOSAS.- 9.- NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- 11.- NO SE FORMULA POR NO SER APTA PARA DECLARAR LA IDONEIDAD DEL TESTIGO.- 12, 13, 14 NO SE FORMULAN POR SER INSIDIOSAS.- 15.- NO SE FORMULA POR NO SER APTA PARA DECLARAR LA IDONEIDAD DEL TESTIGO.- 17.- NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 NO SE FORMULAN POR NO SER APTAS PARA DECLARAR LA IDONEIDAD DEL TESTIGO.- 25.- NO SE FORMULA POR NO SER CLARA.- 28.- NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- 29 Y 30 NO SE FORMULAN POR NO SER



PORQUE NO ES CLARA.- **D)** SIEMPRE HA VIVIDO AHÍ, YO VIVÍ MUCHOS AÑOS AHÍ ANTES DE CASARME Y SIEMPRE LA VOY A VISITAR CADA 10 CADA 15 DÍAS.- **E)** PORQUE YO VIVÍ AHÍ MUCHOS AÑOS.- **F)** NO SE FORMULA PORQUE NO ES CLARA.- **G).**- NO SE FORMULA PORQUE NO ES OBJETO DE LA DILIGENCIA.-

**6.-** VIVE EN LA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* -

REPREGUNTAS: **A)** PORQUE YO VISITO A MI MADRE CADA 10-15 DÍAS, Y SÉ POR CONOCIMIENTO DE MI MADRE QUE ÉL VIVE AHÍ ATRÁS.- **B)** HACE MÁS DE QUINCE AÑOS, SEÑORITA.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D), E) Y F)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **G)** NO SE FORMULA PORQUE NO ES OBJETO DE LA PRUEBA.- **7.-** DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , MI MADRE.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE AHÍ SIEMPRE HA VIVIDO MI MAMÁ, AHÍ FUE DONDE NACIMOS, ELLA TIENE AHÍ VIVIENDO 60 AÑOS. SIEMPRE LA VISITO CADA 10-15 DÍAS EN ESA DIRECCIÓN.- **B)** DE HACE 58 AÑOS QUE NACÍ, Y CUANDO TUVE USO DE RAZÓN, VERDAD, SÉ QUE ES LA CASA DE MI MADRE Y DE MI PADRE QUE EN PAZ DESCANSE.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.-

**8.-** 60 AÑOS.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE AHÍ NACÍ, ESTUVE AHÍ 58 AÑOS, TENGO YO 58 AÑOS Y AHÍ

SIEMPRE VIVIMOS CUANDO ESTÁBAMOS JÓVENES.- **B)**  
NO SE FORMULA PORQUE NO ES CLARA.- **C)** NO SE  
FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE  
FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **9.-** LA  
SEÑORA \*\*\*\*\* ES PROPIETARIA DE ESTA CASA QUE  
ESTÁ AHÍ, QUE NOMBRE DE LA CALLE \*\*\*\*\*  
DESDE HACE 60 AÑOS Y SÍ ME CONSTA.-  
REPREGUNTAS: **A)** PORQUE COMO LE VUELVO A  
REPETIR, SOY SU HIJO MAYOR EN EL CUAL CONFÍA  
CIEGAMENTE Y PORQUE VEO SUS ESCRITURAS,  
COMPARTE CONOCIMIENTOS DE MI MADRE, LOS  
COMPARTIMOS Y TENEMOS MUY BUENA  
COMUNICACIÓN, O SEA MI MADRE Y YO DE HIJO  
MAYOR.- **B)** NO SE FORMULA PORQUE NO ES CLARA.-  
**C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO  
SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **10.-** ELLA  
VIVE SOLA, Y DE VEZ EN CUANDO MI HERMANO  
GEMELO VA A VISITARLA TAMBIÉN, MIS HERMANAS  
TAMBIÉN VAN A VISITARLA, MIS HERMANAS.  
REPREGUNTAS: **A)** PORQUE CADA 10-15 DÍAS VENGO A  
VISITAR A MI MADRE Y ESTOY AL PENDIENTE DE ELLA  
TANTO PERSONAL COMO TELEFÓNICAMENTE.- **B)**  
DESDE QUE TODOS NOS CASAMOS SALIMOS, BUENO  
NO TODOS SALIMOS DE AHÍ, YA DEMASIADOS AÑOS  
YA, MÁS DE 40, 44, 45 AÑOS ELLA VIVE AHÍ SOLA, EN  
ESE INMUEBLE, EN ESA CASA, LA CASA DE MI MADRE.-  
**C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO

SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **11.-** LE VUELVO A REPETIR EN EL INMUEBLE VIVE MI MADRE, EN LA PARTE TRASERA, EN EL INTERIOR, AL FONDO, VIVE EL SEÑOR \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\* CON SUS HIJOS.- REPREGUNTAS: **A)** SÉ POR COMUNICACIÓN DE MI MADRE, PORQUE VOY CADA 10-15 DÍAS VOY A VISITARLA, Y YO ME DOY CUENTA AHÍ DE TODO, Y SOY TESTIGO.- **B)** CERCA DE UNOS 18-20 AÑOS MÁS O MENOS.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **12.-** SÍ, SEÑORITA.- REPREGUNTAS: **A)** LE VUELVO A REPETIR, SEÑORITA, CON TODO RESPETO, SOY EL HIJO MAYOR DE ELLA, TENGO MUCHA COMUNICACIÓN CON ELLA Y DESDE HACE 58 AÑOS TENGO EN CUESTIÓN DE COMUNICACIÓN Y RESPETO HACIA ELLA.- **B)** DESDE QUE TENGO USO DE RAZÓN, HE ESTADO AL PENDIENTE Y SIEMPRE HEMOS ESTADO AL TANTO, TENEMOS MUY BUENA COMUNICACIÓN, SEÑORITA, ENTRE MI MADRE Y SU SERVIDOR.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **13.-** SÍ, TENGO CONOCIMIENTO Y SOY TESTIGO DE QUE ELLA SIEMPRE SE HA RESERVADO EL USUFRUCTO VITALICIO DE SUS BIENES.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE LE VUELVO A REPETIR, TENGO MUY BUENA COMUNICACIÓN CON ELLA, ELLA CONSULTA TODO

CONMIGO PRINCIPALMENTE COMO HIJO MAYOR Y SOY TESTIGO DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE ELLA TIENE, Y ESTOY AL PENDIENTE DE ELLA EN TODO MOVIMIENTO QUE FÍSICAMENTE DE ALGUNA MANERA.- **B)** APROXIMADAMENTE DESDE HACE 40-45 AÑOS QUE MI PADRE FALLECIÓ.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **14.-** SÍ, SOY TESTIGO Y ME CONSTA QUE MI MADRE LA SEÑORA \*\*\*\*\* , LE DIO EN DONACIÓN LA CASA DE ATRÁS EN EL INTERIOR DE LA CALLE \*\*\*\*\* , RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO.- **REPREGUNTAS:** **A)** PORQUE MI MAMÁ SE LO DIO EN DONACIÓN RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO, PORQUE ES SU HIJO.- **B)** PORQUE CADA 10-15 DÍAS YO VOY AHÍ A VISITAR A MI MADRE, ME DOY CUENTA DE TODO, SOY TESTIGO DE TODO Y TENGO COMUNICACIÓN CON MI MAMÁ PARA TODO.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **15.-** SÍ, LE HIZO LA DONACIÓN RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO, Y LE VUELVO A REPETIR CADA 10-15 DÍAS YO VOY AHÍ A VISITAR A MI MADRE, Y PUES YO SOY TESTIGO, BUENO MÁS BIEN, ÉL MÁS QUE NADA TIENE AHÍ CERCA DE 56 AÑOS, ÉL SIEMPRE HA VIVIDO EN ESE INMUEBLE, EN ESE TERRENO DE LA CASA DE MI MADRE, ÉL TIENE 56 AÑOS VIVIENDO AHÍ, JAMÁS HA SALIDO DE AHÍ, POR ESO ME DOY CUENTA.

REPREGUNTAS: **A)** COMO LE COMENTO, COMO HIJO MAYOR SIEMPRE SE HA APOYADO EN MÍ, MÁXIME QUE ES UNA PERSONA ADULTA MAYOR DE 82 AÑOS, Y A FALTA DE MI PADRE SIEMPRE SE HA APOYADO EN SUS HIJOS, PRINCIPALMENTE EN LOS MAYORES PARA DAR ALGÚN PASO Y ELLA SIEMPRE ME HA COMENTADO TODO, CUALQUIER COSA ESTOY EN COMUNICACIÓN CON ELLA, ESTOY AL PENDIENTE DE ELLA, PRINCIPALMENTE POR LA SALUD DE ELLA Y PORQUE ES UN ADULTO MAYOR.- **B)** MÁS O MENOS COMO 16-18 AÑOS APROXIMADAMENTE HIZO LA DONACIÓN RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **16.-** AL SEÑOR \*\*\*\*\* , DONDE HABITA CON SU ESPOSA \*\*\*\*\* Y SUS DOS HIJOS.- **REPREGUNTAS: A)** PORQUE MI MADRE SIEMPRE ME TOMA PARECER U OPINIÓN EN CUALQUIER MOVIMIENTO QUE ELLA VAYA A HACER, POR SER UNA ADULTA MAYOR, POR ESO ESTOY ENTERADO DE TODO ESTO Y PORQUE LE VUELVO A REPETIR CADA 10-15 DÍAS VOY FÍSICAMENTE A VISITARLA Y TELEFÓNICAMENTE TODOS LOS DÍAS.- **B)** APROXIMADAMENTE 16-18 AÑOS, SEÑORITA.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **17.-** SÍ, TENGO CONOCIMIENTO Y SOY TESTIGO, PORQUE LE DIGO QUE NOS COMUNICAMOS

LAS COSAS, ESTO MÁS O MENOS APROXIMADAMENTE 18 AÑOS, DE SU VIVA VOZ ME COMUNICA TODO, SE LO DIO EN DONACIÓN RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE ELLA ME MUESTRA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LAS CUALES COPIAS TENGO YO TAMBIÉN, DONDE SE LE DIO EN DONACIÓN RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO AL SEÑOR \*\*\*\*\*.- **B)** VUELVO A REPETIRLE, SEÑORITA, CON TODO RESPETO, APROXIMADAMENTE 18-20 AÑOS, VERDAD, SIEMPRE LO QUE HACE ELLA ES RESERVARSE EL USUFRUCTO VITALICIO.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D)** Y **E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.-

**18.-** SÍ, ELLA ME LO COMUNICÓ, ME LO QUE ESTABA PASANDO, Y DECIDIÓ ELLA HACER LO QUE ESTÁ HACIENDO, ESTA DENUNCIA Y GOZÁNDOME TAMBIÉN EN QUE YO HE SIDO TESTIGO DE MUCHAS COSAS, PUES LE DI EL VISTO BUENO TAMBIÉN, VERDAD, PERO ELLA LO DECIDIÓ, COMO ELLA VIVE AHÍ, VIVE SOLA Y ES UN ADULTO MAYOR, PUES LO DECIDIÓ.-

REPREGUNTAS: **A)** PORQUE ELLA ME INFORMÓ PASO A PASO LO QUE HA ESTADO HACIENDO, ELLA SE INFORMÓ, SE DOCUMENTÓ HASTA LLEGAR CON LA ABOGADA QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO SU TRÁMITE, LA SEÑORA \*\*\*\*\* , MI MADRE.- **B)** APROXIMADAMENTE DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO PASADO, DE ENERO.- **C)** NO SE FORMULA POR SER

INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **19.-** POR VIOLENCIA FAMILIAR, POR VIOLENCIA FAMILIAR A UN ADULTO MAYOR, Y POR LA INGRATITUD Y LO MALAGRADECIDO QUE ELLA HA VISTO QUE ES CON ELLA, Y DEL CUAL YO HE SIDO TESTIGO DE MUCHAS COSAS QUE PASAN CADA VEZ QUE YO VOY AHÍ, Y QUE HASTA EN SU MOMENTO, BUENO NO NAMÁS YO, MIS HERMANOS QUE CADA VEZ QUE PUEDEN IR A VER A MI MADRE, SE DAN CUENTA EN EL ESTADO EN QUE ENCUENTRA ELLA.-

REPREGUNTAS: **A)** CADA VEZ QUE YO VOY A VERLA, ELLA ME LO PLATICA Y VEO EL ESTADO FÍSICO Y EMOCIONAL EL CUAL SE ENCUENTRA ELLA POR SER UN ADULTO MAYOR, Y QUE HA VENIDO EN DETERIORO DE SU SALUD, PORQUE ELLA LA VERDAD SE SIENTE PISOTEADA EN SUS DERECHOS COMO ADULTO MAYOR Y COMO HIJO QUE SOY, VIVIMOS FUERA MENOS EL SEÑOR \*\*\*\*\* , NOS HEMOS DADO CUENTA DE LA SITUACIÓN REAL CÓMO SE ENCUENTRA.- **B)** APROXIMADAMENTE DESDE ENERO DEL AÑO PASADO QUE ELLA INTERPUSO ESTA DENUNCIA PORQUE LAS COSAS SE SALIERON DE RUMBO, Y FUE CUANDO NOS INFORMÓ PORQUE COMO ELLA VIVE SOLA, LE VUELVO A REPETIR, ES UNA ADULTA MAYOR QUE VIVE SOLA, Y POR SER MADRE PUES NO QUIERE DE ALGUNA MANERA INCOMODARNOS, PERO VIVIR AHÍ YA NO ES NADA SALUDABLE.- **C)** NO SE FORMULA POR SER

INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **20.-** SÍ, LA SEÑORA \*\*\*\*\* , SEÑOR \*\*\*\*\*.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE CADA VEZ QUE YO VOY, CADA 10-15 DÍAS, YO HE SIDO TESTIGO DEL MALTRATO QUE SE LE DA A LA SEÑORA \*\*\*\*\* DE PARTE DEL SEÑOR \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- **B)** A RAÍZ DE ÉSTA DENUNCIA, A PARTIR DE ENERO DEL AÑO PASADO, A PRINCIPIOS DEL AÑO PASADO, QUE TANTO EL SEÑOR \*\*\*\*\* COMO SU ESPOSA LA SEÑORA \*\*\*\*\* , YO HE SIDO TESTIGO TAMBIÉN, Y POR BOCA DE MI MADRE EXPRESÁNDOME TODO LO QUE ESTÁ PASANDO, EL TRATO QUE LE DAN A UN ADULTO MAYOR, EN EL CUAL ELLA REFLEJA QUE SON INGRATOS Y MALAGRADECIDOS PORQUE SIEMPRE HAN VIVIDO AHÍ TODA SU VIDA, Y A RAÍZ DE TODO ESTO QUE ESTÁ PASANDO MI MAMÁ DECIDIÓ INTERPONER ESTA DENUNCIA.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **21.-** LA NÚMERO TRES EN CIUDAD MADERO.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE EN SU MOMENTO MI MADRE ME LO HIZO SABER, Y EN ALGUNA OCASIÓN LA ACOMPAÑÉ PORQUE COMO ELLA VIVE SOLA, ES UNA PERSONA QUE YA NO SE PUEDE VALER POR ELLA MISMA, POR SER UNA ADULTA MAYOR Y PORQUE ESTÁ ENFERMA TAMBIÉN, ES HIPERTENSA MI MADRE Y YA NO PUEDE ANDAR SOLA.-

B) DESDE ENERO APROXIMADAMENTE DEL AÑO PASADO.- C) NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- D) Y E) NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.-

22.- HAY MUCHAS ATENUANTES, MÁS QUE NADA COMO MENCIONA MI MADRE LA INGRATITUD Y MAL AGRADECIMIENTO PORQUE HUBO MUCHOS ACUERDOS YA SEA VERBALES, LOS CUALES NO SE RESPETARON Y TANTO EL SEÑOR \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\* HAN PISOTEADO, DEL CUAL SE HA DESPRENDIDO QUE LA SEÑORA \*\*\*\*\* HAYA PROMOVIDO ESTA DENUNCIA, Y COMO MI MADRE LO EXPRESÓ EN SU TESTIFICACIÓN, ELLA SE SIENTE PISOTEADA EN TODOS SUS DERECHOS, Y ESPERA QUE LA LEY CON TODAS LAS ATENUANTES QUE HAY, USTEDES DEN SU VEREDICTO, PERO HA TENIDO UN MALTRATO TANTO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, DE INGRATITUD, DE MAL AGRADECIMIENTO DEL CUAL YO TAMBIÉN HE SIDO TESTIGO, Y EN SU MOMENTO MUCHAS VECES MIS HERMANOS QUE HAN IDO, MIS HERMANAS TAMBIÉN HAN SIDO VIOLENTADAS, COMO SU SERVIDOR TAMBIÉN HA SIDO VIOLENTADO CUANDO UNO VA A PRESENTARSE A VER A MI MAMÁ, TANTO ASÍ EL HECHO, DE ACUERDO A LO QUE USTED ME ESTÁ PREGUNTANDO, VERDAD, TIENE CÁMARAS DE VIGILANCIA TANTO FUERA DE LA CASA, EN LA CALLE, COMO DENTRO DEL INMUEBLE QUE LE PERTENECE A LA SEÑORA \*\*\*\*\* ,

CÁMARAS DE VIGILANCIA DONDE LA TIENEN VIGILADA, ES UN ACOSO PSICOLÓGICO QUE TIENE ELLA, POR LO CUAL LE VUELVO A REPETIR, TOMÓ ELLA LA DECISIÓN DE FORMULAR ESTA DENUNCIA, QUE YA FUERON DE AQUÍ DEL MINISTERIO PÚBLICO A CORROBORAR TODO ESTO, Y QUE YA TIENE TIEMPO QUE FUERON PERO PUES TODO TIENE SU PROCESO, Y QUE ESAS CÁMARAS TODAVÍA SIGUEN AHÍ, TANTO DENTRO DE LA CASA DE LA CASA DE LA SEÑORA \*\*\*\*\* , COMO FUERA DE LA CASA DE LA SEÑORA \*\*\*\*\* , VIOLENTANDO MÁS QUE NADA SU PRIVACIDAD, QUE TODOS TENEMOS DERECHO, LA PRIVACIDAD MÁXIME DE UN ADULTO MAYOR.- **B)** DESDE ENERO DEL AÑO PASADO, LA DENUNCIA DEL SEÑOR \*\*\*\*\* Y LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **23.-** DE NINGUNA MANERA, HA SIDO UNA MADRE EJEMPLAR, QUE A RAÍZ DE CASI CUARENTA Y CINCO AÑOS QUE FALLECIÓ MI PADRE, SACÓ ADELANTE A SIETE HIJOS, TRABAJÓ Y VARIOS DE NOSOTROS TRABAJÁBAMOS Y ESTUDIÁBAMOS PARA APORTAR, PARA PODER AYUDAR A MI MADRE EN TODO EL SACRIFICIO, DE LOS CUALES SEIS VIVIMOS FUERA Y ÉL, EL SEÑOR \*\*\*\*\* SIEMPRE HA VIVIDO AHÍ, Y HA SIDO MI MADRE UN EJEMPLO, UNA MADRE EJEMPLAR Y RESPETUOSA COMO UNA ADULTA MAYOR A ÉSTA EDAD TODAVÍA, Y DE LO CUAL ESTOY

AGRADECIDO CON ELLA Y LA HONRO.-  
REPREGUNTAS: **A)** MI MADRE HA SIDO BUENA MADRE  
CON ÉL, CON EL SEÑOR \*\*\*\*\* , ELLA HA SIDO  
BUENA MADRE PARA LOS SIETE HERMANOS.- **B)** ELLA  
NUNCA HA SIDO MALA MADRE PARA EL SEÑOR  
\*\*\*\*\* , ELLA HA SIDO SIEMPRE UNA BUENA  
MADRE PARA TODOS MIS HERMANOS.- **C)** NO SE  
FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE  
FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **24.-** SÍ,  
SEÑORITA, HA SIDO UN HIJO INGRATO, UN HIJO  
MALAGRADECIDO, ÉL TIENE AHÍ 56 AÑOS VIVIENDO,  
JAMÁS HA SALIDO DE AHÍ, MÁS AHORA QUE VIVE CON  
SU FAMILIA CON LA SEÑORA \*\*\*\*\* Y SUS  
HIJOS, EL CUAL HA HECHO LA DEMANDA DESDE  
PRINCIPIOS DEL AÑO PASADO, DESDE ENERO POR  
INGRATITUD, PORQUE HA SIDO MUY INGRATO Y  
PORQUE HA SIDO MUY MALAGRADECIDO, POR EL  
TRATO, EL MALTRATO A UNA ADULTA MAYOR, POR NO  
RESPETAR. REPREGUNTAS: **A)** POR VOZ PROPIA DE  
MI MADRE Y PORQUE HE SIDO TESTIGO DE LAS  
FORMAS DE INGRATITUD Y DE MAL AGRADECIMIENTO  
HACIA ELLA.- **B)** MÁS DE 15-16 AÑOS, PERO DESDE  
ENERO DEL AÑO PASADO.- **C)** NO SE FORMULA POR  
SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE  
NO SON CLARAS.- **25.-** SÍ, SEÑORITA, LA HA DAÑADO  
TANTO EL SEÑOR \*\*\*\*\* Y SU ESPOSA,  
EMOCIONALMENTE Y FÍSICAMENTE EN CUESTIÓN DE

SU SALUD, UN MALTRATO EMOCIONAL A ADULTO MAYOR.- REPREGUNTAS: **A)** PORQUE TANTO CUANDO NO ESTOY O CUANDO ESTOY ELLA ME INFORMA DE TODO, Y PORQUE YO SOY TESTIGO TAMBIÉN.- **B)** ESO YA TIENE MÁS DE QUINCE AÑOS, SEÑORITA, PERO SE JUNTÓ TODO A PARTIR DE ENERO DEL AÑO PASADO QUE MI MAMÁ TOMÓ LA DECISIÓN DE HACER ESTA DENUNCIA, MÁS POR SER UN ADULTO MAYOR.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- NO HAY REPREGUNTA F).- **G)** DAÑO PSICOLÓGICO, PORQUE ELLA LO HA DEMOSTRADO EN CUESTIÓN DE SU SALUD, EN LA CUAL LE ESTÁ CAUSANDO UNA HIPERTENSIÓN MUY FUERTE, SE LE HA AGUDIZADO CON OTRAS ENFERMEDADES Y QUE PONEN EN RIESGO SU VIDA.- **26.-** ELLA ME INFORMA CUANDO NO ESTOY, YO SOY TESTIGO.- REPREGUNTAS: **A)** LE COMENTO QUE TANTO ELLA ME INFORMA, COMO YO ME DOY CUENTA DE ESE HOSTIGAMIENTO EN TODO EL SENTIDO DE LA PALABRA.- **B)** SE HA HECHO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, SEÑORITA, PERO ESTO SE AGUDIZÓ A PARTIR DE ENERO DEL AÑO PASADO QUE INTERPUSO ESTA DENUNCIA MI MADRE.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **28.-** DESDE QUE SE HIZO LA DENUNCIA SIEMPRE HA SIDO EL HOSTIGAMIENTO, Y A RAÍZ YA DE MÁS DE MEDIO AÑO,

MÁS DE MEDIO AÑO TODAVÍA LA VIGILA AHORA CON ESAS CÁMARAS FUERA DE CASA Y CÁMARAS DENTRO DEL TERRENO DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- REPREGUNTAS: **A)** DESDE EL AÑO PASADO, DESDE MEDIADOS DEL AÑO PASADO, TANTO ELLA ME INFORMA, COMO YO CUANDO VOY A VISITARLA, YO ME DOY CUENTA DE ESAS CÁMARAS TANTO DENTRO Y FUERA, LAS CUALES YA ESTÁN ASENTADAS ESAS PRUEBAS.- **B)** DESDE EL AÑO PASADO, SEÑORITA, A LA FECHA.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **29.-** SÍ, SEÑORITA, SOY TESTIGO, COMO YA LE MENCIONÉ TODOS LOS HERMANOS QUE HEMOS IDO AHÍ, PRINCIPALMENTE YO, VERDAD, HEMOS SIDO AGREDIDOS POR MI HERMANO \*\*\*\*\* , AZUZADO MÁS QUE NADA TAMBIÉN POR LA ESPOSA \*\*\*\*\*.-

REPREGUNTAS: **A)** PORQUE YO HE SIDO TESTIGO Y POR VOZ PROPIA DE MI MADRE QUE AL LLEGAR AHÍ LE DA UN TRATO DÉSPOTA, MÁS QUE NADA SU SERVIDOR HE SIDO AGREDIDO POR ÉL Y DE LO CUAL LA SEÑORA \*\*\*\*\* HA SIDO TESTIGO DE TODOS ESTOS ACTOS, LO CUAL ELLA DICE QUE SEÑALA UNA FORMA DE INGRATITUD Y MAL AGRADECIMIENTO.- **B)** TODO ESTO SE AGRAVÓ MÁS DESDE EL AÑO PASADO, DESDE ENERO DEL AÑO PASADO QUE MI MAMÁ PRESENTÓ LA DENUNCIA, PORQUE NO LE PARECE O

NO PERMITE QUE NINGUNO DE NUESTROS HERMANOS VAYA A VISITARLA.- C) NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- D) Y E) NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **30.**- SÍ, SEÑORITA, SÍ NOS AGREDE PSICOLÓGICAMENTE Y EN SU MOMENTO HASTA FÍSICAMENTE.- REPREGUNTAS: **A)** POR VOZ PROPIA DE MI MADRE CUANDO ME COMUNICO CON ELLA ME INFORMA, Y MÁS PRESENTE LA SITUACIÓN CUANDO YO ME PRESENTO EN EL DOMICILIO DE MI MADRE.- **B)** DESDE ENERO DEL AÑO PASADO, CUANDO MÁS QUE NADA SE SUPO SOBRE LA DONACIÓN QUE LE HIZO MI MADRE RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO VITALICIO, SE AGUDIZARON LAS COSAS Y COMO LE VUELVO A REPETIR, POR VOZ PROPIA DE MI MADRE Y COMO TESTIGO YO, VEO ESA AGRESIÓN PSICOLÓGICA PRINCIPALMENTE A MI MADRE Y A TODOS LOS QUE LA VISITAMOS.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **30 (31).**- ES VERDAD QUE HA DAÑADO COCHES DE PERSONAS QUE VAN A VISITARNOS O QUE VAN CON NOSOTROS EN POCAS PALABRAS, O MI COCHE, O EL COCHE DE ALGUNO DE MIS HERMANOS HAN SIDO DAÑADOS.- REPREGUNTAS: **A)** MIRE, YO NO LE PUEDO ASEGURAR QUE SON ELLOS, PERO JAMÁS EN LA VIDA HEMOS TENIDO ENEMIGOS, NUESTRA FAMILIA SIEMPRE HA SIDO MUY UNIDA, PERO A RAÍZ DEL AÑO PASADO,

DESDE ENERO DEL AÑO PASADO, TODO EL QUE VA AHÍ A VISITAR, TODO EL QUE PONE SU CARRO AHÍ Y SE QUEDA UNO O DOS DÍAS VARIOS AMANECEN LOS COCHES CON DESPERFECTOS, YA SEA RAYADOS O LLANTAS HASTA PONCHADAS, PERO NOSOTROS NO TENEMOS NINGÚN ENEMIGO, PERO TAMPOCO PUEDO DECIRLE QUE SON ELLOS, AHÍ SE LO DEJO A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES.- **B)** TODAS ESTAS SITUACIONES A LAS SE REFIERE USTED, DE DAÑAR VEHÍCULOS SE HAN PRESENTADO CONSTANTEMENTE A PARTIR DEL AÑO PASADO, DESDE ENERO DEL AÑO PASADO QUE MI MADRE PUSO LA DENUNCIA, Y QUE AHORA LOS HERMANOS QUE VAMOS A VISITAR A MI MADRE CON ALGUNA COMPAÑERA O COMPAÑERAS AMANECEN CON ESAS SITUACIONES.- **C)** NO SE FORMULA POR SER INSIDIOSA.- **D) Y E)** NO SE FORMULAN PORQUE NO SON CLARAS.- **LA RAZÓN DE SU DICHO:** PORQUE YO VENGO EN TESTIGO DE MI MADRE, Y MÁS QUE NADA COMO SU HIJO MAYOR QUE SIEMPRE ESTÁ AL PENDIENTE DE ELLA, Y QUE BUSCA SU SALUD, SU ARMONÍA, SU PAZ, MÁXIME PORQUE ES UNA ADULTA MAYOR Y QUE ME DUELE QUE UNO DE MIS HERMANOS, AL QUE MÁS HA AYUDADO Y QUE JAMÁS HA SALIDO DE ESA CASA DE MI MADRE, QUE LO HA COBIJADO DURANTE 56 AÑOS ESTÉ CON TANTA INGRATITUD Y MÁS QUE NADA QUE SEA TAN INGRATO, Y QUE DIOS ME PERDONE Y QUE YA NO SIGA SIENDO

INGRATO Y MALAGRADECIDO. HACIENDOSE LA OBSERVACIÓN QUE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS NO SE FORMULAN, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN: 1 Y 2, NO SE FORMULAN POR NO SER OBJETO DE LA LITIS. SUS REPREGUNTAS NO SE FORMULAN POR LA MISMA RAZÓN.- **Probanza que fue motivo de un Incidente de Tachas** promovido por la parte demandada, lo anterior en virtud de que refiere que el testigo antes mencionado se condujo de manera parcial, con interés propio y con un claro aleccionamiento por su oferente, así como que no es un testigo presencial de los hechos, ya que el testigo manifiesta que vive en Ciudad Valles, San Luis Potosí y que viene cada diez días a ver a su mamá; probanza a la que se le niega valor probatorio en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a que dicha probanza debe ser colegiada, desprendiéndose de la misma que únicamente compareció un testigo al desahogo en el día y hora señalado en autos, y en esta tesitura no procede otorgarle valor probatorio a dicha probanza.

→ **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la Escritura número 8559, Volumen 229, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, pasada ante la fe del Ciudadano \*\*\*\*\* , Notario Público número \*\*, en ejercicio en éste Distrito Judicial, y que expide el Ciudadano Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en

Tampico, Tamaulipas, en la que se contiene Contrato de Donación celebrado entre la Ciudadana \*\*\*\*\* , en favor del Ciudadano \*\*\*\*\* , respecto del predio urbano con construcción identificado como \*\*\*\*\* , inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la \*\*\*\*\* ,

Tamaulipas, el día 19 de septiembre del año 2007; probanza que no fue objetada y a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 324, 325, 329, 397, 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con lo que se acredita lo vertido en la misma en tanto beneficie los intereses de su oferente.-

→ **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Acta de Nacimiento digital, a nombre de la Ciudadana \*\*\*\*\* , con fecha de expedición doce de diciembre del año dos mil dos, con firma electrónica del Oficial del Registro Civil del Estado de Yucatán; probanza que no fue objetada y a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 324, 325, 329, 397, 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con lo que se acredita lo vertido en la misma en tanto beneficie los intereses de su oferente.

→ **PRUEBA SUPERVENIENTE**, consistente en las copias simples con acuse de recibo de la carpeta de

investigación \*\*\*\*\* radicada en la Unidad general de investigación número 3 de Cd. Madero, Tamps, en fecha 15 de Febrero del año 2021, consistente en la AMPLIACIÓN DE HECHOS DE DENUNCIA de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* EN CONTRA DE SU HIJO \*\*\*\*\* y la C. \*\*\*\*\* esposa del demandado, así como también la solicitud por escrito dirijo a dicha autoridad ministerial de MEDIDA DE PROTECCIÓN a favor de \*\*\*\*\* como VICTIMA Y PERSONA ADULTA MAYOR, a la cual se le resta valor probatorio debido a que el ofrecimiento de la misma consta en copia simple incumpliendo con los requisitos que al efecto impone el artículo 324 y 325 de la Ley Adjetiva Civil, pues fueron ingresados en forma electrónica insertos en el escrito de desahogo de vista.-

➔ **INFORME DE AUTORIDAD**, consistente en el informe rendido por la Ciudadana Licenciada CLAUDIA CARBALLO HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Acusatorio adscrito a la Unidad General de Investigación en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante oficio 0911/2021 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, mismo que fuera solicitado mediante oficio número 0607/2021 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno; **A)** Efectivamente esta Unidad de investigación se encuentra integrado la CARPETA DE INVESTIGACIÓN \*\*\*\*\* iniciada en fecha 27 de abril



precisado en autos y en el que me encuentro. **B).**- Se da fe de que al fondo del inmueble materia de la inspección se encuentra una construcción que es una casa habitación de tres pisos y entre la casa de enfrente y la casa que esta al fondo de tres pisos pintada en color beige y vistas de color ladrillo que entre ambos hay un patio de uso común.- **C).**- Se da fe de que en la casa habitación del fondo habita el C. \*\*\*\*\* , lo que constato porque al estar constituida en el patio de uso común se encuentra una persona de sexo masculino a quien le pregunto si es el sr. \*\*\*\*\* y me contesta que sí.- **D).**- Se da fe que efectivamente existen diversas cámaras y se aprecia simple vista los cables que salen de las mismas en su instalación.- **E).**- No se desahoga por no ser materia de la inspección la interpelación de vecinos. Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a sus intereses.

→ **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en cuatro fotografías de cámaras de seguridad instaladas en el domicilio de \*\*\*\*\* , probanza a la que se le niega valor probatorio, en términos de los artículos 410 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

→ **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en Instrumental de Actuaciones deducidas de la Carpeta de Investigación NUC

\*\*\*\*\*, y que expide el Ciudadano Licenciado JORGE ORTÍZ PATIÑO, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación 3 de Ciudad Madero, Tamaulipas, documental a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 324, 325, y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y con lo que se acredita lo vertido en la misma en tanto beneficie los intereses de su oferente.-

→ **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las documentales que obran en autos por cuanto benefician a los intereses de su oferente, probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

→ **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que se deriven de las pruebas antes ofrecidas así como de todas y cada una de las actuaciones del Juicio, probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a los intereses de su oferente.

El demandado \*\*\*\*\* , ofreció de su intención las siguientes probanzas:

→ **PRUEBA: DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la liberación del usufructo vitalicio **ANTE LA FE DE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \*\*\* EL LICENCIADO \*\*\*\*\***, EN FECHA 03 DE OCTUBRE

DEL AÑO 2017, del oficio de CANCELACION DE USUFRUCTO, EXPEDIDO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TAMPICO TAMAULIPAS, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 ASI MISMO EXHIBO CERTIFICADO DE REGISTRACION Y CERTIFICADO DE FINCA N°\*\*\*\*\* MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS, EN DONDE APARECE COMO TITULAR EL SUSCRITO EL C. \*\*\*\*\* DE FECHA 07 DE OCTUBRE 2017, documental a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 324, 325, y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y con lo que se acredita lo vertido en la misma en tanto beneficie los intereses de su oferente.

→ **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistente en original relativo a la liberación del usufructo vitalicio signado por la Ciudadana \*\*\*\*\* , ante la presencia de los testigos Ciudadanos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, así como copia del escrito relativo a la Jubilación de la Ciudadana \*\*\*\*\* escrito de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, signado por \*\*\*\*\* , signado al Secretario General del Comité Ejecutivo Local de la H, Sección número uno S.T.P.R.M., y asignación de su vacante al Ciudadano \*\*\*\*\* , de fecha cuatro de junio del año dos mil uno; probanzas a las que se les concede valor probatorio, en

términos de los artículos 324, 329, 330, 333 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a sus intereses.

→ **PRUEBA CONFESIONAL**, a cargo de la parte actora Ciudadana \*\*\*\*\* , desahogada el día doce de abril del año dos mil veintiuno, al tenor del pliego consistente de catorce posiciones que obra a fojas 320 y 321 del expediente, con los siguientes resultados: **2.** Sí es cierto que en fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis recibió la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de abono al terreno.- **3.** Sí es cierto que en fecha catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis recibió la cantidad de \$15,000.00 (QUINC MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de abono al terreno.- **4.** Sí es cierto que en fecha veintitrés de Julio del año dos mil diecisiete recibió la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del pago final del terreno.- **5.** Sí es cierto que sabe que en fecha veintitrés de Julio del año dos mil diecisiete quedo pagado el total del terreno que le dono a su hijo el C. \*\*\*\*\*.- **6.** Sí es cierto que sabe que el veintitrés de Julio del año dos mil diecisiete recibió ese día la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ante la presencia de los testigos los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.- **10.**

Sí es cierto que al momento de jubilarse dejó de planta a su hijo \*\*\*\*\* en fecha cuatro de Julio del año dos mil uno.- **11.** Sí es cierto que sabe que le donó a su hijo un terreno de 73.26 metros cuadrados en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete. Haciéndose la observación que no se formularon las posiciones marcadas con los números 1, 7, 8, 9 y 12, por no ser mencionados en la contestación de demanda, asimismo la número 14 por no ser hechos propios de la absolvente. Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en cuanto beneficie a los intereses de su oferente.

→ **DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de la parte actora Ciudadana \*\*\*\*\* , desahogada una vez terminado el desahogo de la Prueba Confesional; por lo que en relación al interrogatorio de declaración de parte que obra visible a fojas 323 y 324 del expediente, la absolvente contestó: **1.** Sí, es mi hijo. **2.** Sí.- **3.** Sí lo recibí como Gratificación.- **4.** Sí, pero no fue una compraventa, fue una gratificación que recibí por los años que lo he tenido en casa.- **5.** Sí.- **6.** Sí.- **7.** NO.- **8.** Sí.- **9.** Como no, ni siquiera me habla.- **10.** Nunca he tenido la dicha de tener una platica con mi hijo.- **11.** NO; probanza que por seguir las reglas de la Prueba Testimonial, se le concede valor probatorio en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto

beneficie a sus intereses.

→ **INFORME DE AUTORIDAD**, consistente en informe que rindió el Ciudadano Licenciado \*\*\*\*\* , Notario Público número \*\*\* en ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante escrito presentado en fecha once de junio del año dos mil veintiuno, mismo que le fuera solicitado mediante oficio número 0609/2021 de fecha once de marzo de la anualidad que transcurre, contestando lo siguiente: **1.** ...en efecto, con fecha 03 de octubre del 2017, compareció ante mí, la C. \*\*\*\*\* , con el propósito de formalizar una cancelación de usufructo, relativo a una donación que hizo en favor de su hijo el C. \*\*\*\*\* , en fecha (24) veinticuatro del mes de agosto del año (2007) dos mil siete, otorgada ante la de del Licenciado \*\*\*\*\* , en ese entonces notario público número \*\*\* con ejercicio en el segundo distrito judicial, bajo la escritura pública numero (8,559) ocho mil quinientos cincuenta y nueve, del Volumen número (229) doscientos veintinueve. **2.** ...es de señalar a su señoría, que la actuación del notario se rige bajo el principio de rogación, lo que significa que el notario únicamente actúa a petición de parte interesada y no de forma voluntaria, en el caso que nos ocupa, la C. \*\*\*\*\* , por voluntad propia acudió ante el suscrito notario, con el propósito de dejar sin efecto el usufructo señalado en la

pregunta anterior. Probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a los intereses de su oferente.

→ **REPRODUCCIÓN DE DVD**, consistente en la reproducción de una videograbación contenida en un DVD, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, en fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, probanza a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 379 y 380 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en cuanto beneficie a los intereses de su oferente.

→ **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las documentales que obran en autos y que demuestran los elementos constitutivos de la contestación de demanda; probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

→ **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que se deriven de las pruebas antes ofrecidas así como de todas y cada una de las actuaciones del Juicio, probanza a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto beneficie a los intereses de su oferente.-

→ **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de Certificación número 1415, Volumen 1, de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, ante la fe del Ciudadano Licenciado \*\*\*\*\* , Notario Público

número \*\*\* con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la que se contiene la Cancelación de Usufructo que hace la Ciudadana \*\*\*\*\* , relativo al Contrato de Donación celebrado por la antes mencionada y el Ciudadano \*\*\*\*\* , del predio urbano con construcción del \*\*\*\*\* , TAMAULIPAS, mediante Escritura Pública número 8559, Volumen 229, realizado ante la fe del Ciudadano \*\*\*\*\* , en ese entonces, Notario Público número \*\*\* con ejercicio en ésta Ciudad; documental a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 324, 325, y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y con lo que se acredita lo vertido en la misma en tanto beneficie los intereses de su oferente.

## **DERECHO INVOCADO PARA PEDIR LA REVOCACIÓN DE DONACIÓN**

La actora solicita la revocación del contrato de donación en base a lo dispuesto por el artículo 1694 del Código Civil, que dispone que: *“La Donación puede ser revocada por ingratitud:- I.- Si el donatario comete algún delito contra la persona, la honra o los bienes del donante o de los ascendientes; descendientes o cónyuge, en su caso, concubinario o concubina; II.- Si el donatario rehusa socorrer, según el valor de la donación, al donante que ha venido a pobreza”<sup>1</sup>.*

---

1 Artículo 1694 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

- - - **QUINTO.** Ahora bien, se procede a analizar los hechos, que refiere la promovente y que le motiva a solicitar la Revocación del Contrato de Donación por ingratitud, mismo que celebró en favor de su hijo el Ciudadano \*\*\*\*\* , en su carácter de donatario, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado

\*\*\*\*\* , Notario Público número \*\*\* y del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, contenido en la Escritura Pública número 8559, Volumen 229, respecto del Predio Urbano con construcción, que se identifica como

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*; y así

tenemos que el artículo 1694 del Código Civil en vigor dispone, que: *“La Donación puede ser revocada por ingratitud:- I.- Si el donatario comete algún delito contra la persona, la honra o los bienes del donante o de los ascendientes; descendientes o cónyuge, en su caso, concubinario o concubina; II.- Si el donatario rehusa socorrer, según el valor de la donación, al donante que ha venido a pobreza”.*

- - - Así la cosas, tenemos que la actora \*\*\*\*\* promueve la revocación de la donación que realizara a favor de su hijo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, ante la fe del \*\*\*\*\* , Notario

Publico número \*\*\* con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en la

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , Tamaulipas, invocando como causal de su pretensión la ingratitud por parte del donatario en los términos del artículo 1694 del Código Civil del Estado de Tamaulipas; sin embargo, con las pruebas aportadas en autos no acredita el supuesto que invoca, ya que con la documenta pública anotada justifica la donación realizada a favor de \*\*\*\*\* , del mismo modo con la copia certificada de la impresión obtenida del sistema informático relativo al primer testimonio de la escritura \*\*\*\* del contrato de donación, expedida por el Director de Oficina del Registro Publico de la Propiedad; con su acta de nacimiento su filiación en relación con sus padres y su edad; con la copia simple con acuse de recibo de la carpeta de investigación \*\*\*\*\* , la existencia de dicha denuncia, lo mismo acontece con las copias certificadas de la carpeta NUC \*\*\*\*\* , así como con el el informe del Agente del Ministerio Publico Penal Acusatorio y Oral Adscrito a la Unidad General de Investigación 3 de ciudad Madero; con la inspección judicial acredita la existencia del inmueble, que tiene una construcción en la parte trasera, que la actora habita ese domicilio y que se encuentran instaladas cámaras de seguridad; con las fotografías acredita los hechos que en ella se contienen, más no la causal de ingratitud que invoca la parte accionante; así mismo, la confesional no le reportó beneficio alguno ya que el absolvente \*\*\*\*\* no confesó hecho

alguno que beneficiara los intereses de la articulante, el mismo resultado se obtuvo de la prueba de declaración de parte; finalmente, por lo que hace a la prueba testimonial, la misma es insuficiente e ineficaz para tener por probada la causa de ingratitud en razón que al ser un sólo testigo, tiene el carácter de singular, teniendo el carácter de indicio y la carpeta de la NUC \*\*\*\*\* del mismo modo tiene ese carácter, aunado a que el testigo en su declaración refirió ser parcial al momento de formularsele las preguntas de idoneidad, pues en relación a la pregunta número 8.-¿Tiene alguna gratitud para con la C. \*\*\*\*\*?, expresó textualmente en respuesta: *“ES MI MADRE Y YO ESTOY MUY AGRADECIDO CON ELLA”*, y en relación a la pregunta número 34.- ¿Que diga el testigo si su testimonio es en forma parcial para la C. \*\*\*\*\*?, expresó textualmente en respuesta: *“SÍ, ES PARCIAL PARA ELLA COMO TESTIGO DE MI MADRE, A FAVOR DE ELLA”*, así mismo, al formularsele las repreguntas en relación a la preguntas directas manifestó que sabe los hechos sobre los que declara porque la actora se lo comunica, que se los informó, ya que al ser una adulta mayor vive sola, y que por boca de su madre sabe todo lo que está pasando; de ahí, que ante la insuficiencia de prueba plena que ponga en claro sobre la ingratitud que dice la actora incurrió el demandado, es de absolverse al mismo de las prestaciones reclamadas por aquella, tal como lo ilustra la tesis por reiteración bajo el rubro: **TESTIGOS, VALOR PROBATORIO DE SUS DECLARACIONES CUANDO NO SON REPREGUNTADOS,**

**CONTRADICHOS O TACHADOS**<sup>2</sup>. No basta que los testigos presentados por una de las partes del juicio no sean repreguntados, contradichos o tachados, para que sus declaraciones tengan valor probatorio pleno, pues si de los propios atestados de esos testigos se desprenden datos de parcialidad o inverosimilitud, es obvio que resultan ineficaces las declaraciones a las pretensiones del oferente. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.**

- - - Al no acreditarse los elementos de la acción intentada por la parte actora conforme a la carga probatoria que le impone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, resulta innecesario entrar al estudio de las excepciones opuestas por la parte demandada, a quien se absuelve de las prestaciones reclamadas.

- - - **SEXTO.** Consecuentemente en concepto de quien esto resuelve, la parte actora Ciudadana \*\*\*\*\* , no acreditó los elementos constitutivos de su acción, resultando innecesario entrar al estudio y análisis de las pruebas de la parte demandada Ciudadano \*\*\*\*\* , en consecuencia, no ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de un Contrato de Donación, promovido por la Ciudadana \*\*\*\*\* , en contra del Ciudadano \*\*\*\*\* , por los motivos que se expusieron con antelación, absolviéndose a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones

---

2 Registro digital: 184258  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materias(s): Laboral  
Tesis: III.1o.T. J/56  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Mayo de 2003, página 1174  
Tipo: Jurisprudencia

que se le reclaman en el presente Juicio. Así mismo y por cuanto hace al pago de los gastos y costas del juicio, toda vez que la sentencia le resultó adversa a la parte actora, se le condena a ésta al pago de los Gastos y Costas del Juicio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- - - Por lo anteriormente expuesto, fundado, y con apoyo además en los artículos 4º, 23, 30, 68, 105, 109, 112, 115, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; artículos 1658, 1694 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se:

#### **RESUELVE**

- - - **PRIMERO.** La parte actora Ciudadana \*\*\*\*\* , no acreditó los elementos constitutivos de su acción, resultando innecesario entrar al estudio y análisis de las pruebas de la parte demandada Ciudadano \*\*\*\*\* , en consecuencia:-----

- - - **SEGUNDO.** No ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de un Contrato de Donación, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , por los motivos que se expusieron con antelación, absolviéndose a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman en el presente Juicio.

- - - **TERCERO.** Se condena a la parte actora al pago de los Gastos y Costas erogadas en el presente juicio, toda vez que el resultado de la presente sentencia le fue adverso.

- - - **CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así

definitivamente lo sentenció y firma el C. LICENCIADO  
CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo del Ramo  
Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de  
Tamaulipas, actuando con la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN  
VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos que autoriza  
y da fe.-----

**C. LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.**  
Juez Segundo de lo Civil.

**C. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA  
ALMAGUER.**

**Secretaria de Acuerdos.**

- - - En su fecha se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

***El Licenciado(a) MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS,  
Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que  
este documento corresponde a una versión pública de la  
resolución (213) dictada el (LUNES, 11 DE OCTUBRE DE  
2021) por el JUEZ, constante de (43) fojas útiles. Versión  
pública a la que de conformidad con lo previsto en los  
artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción  
III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y  
trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia  
de clasificación y desclasificación de la información, así  
como para la elaboración de versiones públicas; se  
suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus  
representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos  
generales, y seguir el listado de datos suprimidos)  
información que se considera legalmente como (confidencial,  
sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los  
supuestos normativos en cita. Conste.***

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.